



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027.

Expediente: 511/2025/23338

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana de 4 de septiembre de 2025, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente de la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en la ciudad de Madrid correspondiente a los años 2026 y 2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas con arreglo al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternatively recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS

María Inmaculada Sanz Otero





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

1. Ámbito, objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana dentro de los créditos a consignar en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2026 y de 2027, convoca en régimen de concurrencia pública la concesión de subvenciones a favor de federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de asociaciones de base así como a las agrupaciones de asociaciones y asociaciones de base inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la mejora de las condiciones de vida de los residentes dentro de cada uno de los ámbitos que son objeto de Planes Integrales de Barrio (en adelante PIBAS) para el equilibrio territorial y social de la ciudad, para las anualidades 2026 y 2027 (en adelante, convocatoria).

1.2. La presente convocatoria tiene por objeto el desarrollo de proyectos de carácter social, de formación y empleo, educativo, cultural, ocio y deporte, en el ámbito territorial de los Planes Integrales de Barrio del Ayuntamiento de Madrid, en los términos del apartado 5 de estas bases, que se indican a continuación:

PLAN INTEGRAL DE BARRIO	DISTRITO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PLAN INTEGRAL DE BARRIO
-Alto de San Isidro -San Isidro -Comillas -Pan Bendito	Carabanchel
-Embajadores	Centro
-La Elipa -Pueblo Nuevo Norte -San Pascual	Ciudad Lineal
-Barrio de Begoña -Poblados A y B de Fuencarral -Poblado Dirigido	Fuencarral-El Pardo
-Manoteras -UVA de Hortaleza	Hortaleza
-Caño Roto -Lucero-Puerta del Ángel -Campamento	Latina

Información de Firmantes del Documento





-El Ruedo-Polígonos A y C- El Vandel	Moratalaz
-Fontarrón -Palomeras Bajas -El Pozo-Entrevías -San Diego -Triángulo del Agua	Puente de Vallecas
-Simancas -Gran San Blas	San Blas-Canillejas
-Bellas Vistas -La Ventilla-Almenara	Tetuán
-Almendrales -Meseta de Orcasitas -Orcasur -San Fermín -Zofío -Pradolongo -Moscardó	Usera
-Ambroz-Valdebernardo	Vicálvaro
-Ensanche de Vallecas -UVA de Vallecas	Villa de Vallecas
-San Cristóbal de los Ángeles -Villaverde Bajo -Villaverde Alto	Villaverde

Planes Integrales de Barrio - Ayuntamiento de Madrid

1.3. El objetivo estratégico de esta convocatoria, con arreglo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 19 de junio de 2025 (en adelante, PES), es mejorar las condiciones de vida, el desarrollo personal y comunitario, y la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de sus distritos y sus barrios, teniendo como objetivo específico impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo.

1.4. La convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea de Subvención 1 del PES: promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos. A través de esta línea se pretende impulsar el desarrollo de proyectos por parte de las entidades de participación ciudadana del municipio de Madrid que favorezcan el desarrollo de los barrios y distritos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH





En particular, la mejora de los espacios públicos y el entorno residencial tiene como objetivo impulsar el reequilibrio territorial y los planes integrales de barrio a fin de situar los espacios públicos como lugares de referencia para el encuentro de sus vecinos.

Vinculados a este objetivo, el PES ha previsto los siguientes indicadores:

- a) Porcentaje de entidades beneficiarias que permanecen inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
- b) Grado de satisfacción media de los participantes en las actividades subvencionadas
- c) Tasa de variación del número de personas asociadas en las entidades subvencionadas.

1.5. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS)

1.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Marco normativo.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la OBRGS y el PES.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico determinado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

3.1. La convocatoria se dirige a federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, así como a las agrupaciones de asociaciones siempre que las entidades que integren estas agrupaciones estén igualmente inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal.

Las entidades no deben estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

3.2. Las entidades que soliciten la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir y justificar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos durante el período en el que disfruten, en su caso, de la condición de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 13 LGS y en el artículo 15 OBRGS





- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.3.
- b) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- c) Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento previsto en el artículo 70.3 RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3.3. En el caso de las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y el artículo 13.3 OBRGS, las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad representante será la receptora de la subvención y responsable de su justificación y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 LGS y el artículo 24.7 OBRGS, las entidades que concurran a la convocatoria en agrupación formalizarán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto para el que se solicita la subvención, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

Todas las entidades que componen la agrupación deberán cumplir los requisitos establecidos en este apartado.

4. Financiación.

4.1. El crédito—destinado a esta convocatoria bienal se cifra en OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), CUATROCIENTOS MIL (400.000,00 €) para actividades desarrolladas en el año 2026 y CUATROCIENTOS MIL (400.000,00 €) para actividades desarrolladas en el año 2027, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/120/23200/48901 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o las equivalentes de los ejercicios de 2026 y 2027, y se distribuirá entre los siguientes ámbitos de actuación definidos en el apartado 5 y 11:

- a) Proyectos sociales, de formación y empleo: 400.000 euros (200.000 euros en cada año).
- b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte: 400.000 euros (200.000 euros en cada año).

4.2. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 RGS la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.





4.3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de los beneficiarios la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de las actividades.

5. Proyectos y actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables.

5.1. La convocatoria comprende las siguientes categorías de proyectos:

a) Proyectos sociales, de formación y empleo que favorezcan el bienestar social de los colectivos más vulnerables y la eliminación o reducción de situaciones de especial necesidad y de riesgo de exclusión social. Asimismo, proyectos que proporcionen herramientas para el emprendimiento y el autoempleo, así como la realización de programas o planes que puedan facilitar el acceso al mundo laboral de la población juvenil, mayores de 45 años, mujeres o personas con algún grado de discapacidad física o psíquica.

b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte que promuevan la creación de espacios de refuerzo educativo y de bancos de libros de texto y de material escolar, la lucha contra la brecha digital, la dinamización de la vida cultural en los ámbitos de actuación de la convocatoria, la adquisición de hábitos de vida saludables a través de la práctica deportiva y el fomento del ocio productivo como herramienta sociocultural y socializadora.

Los proyectos presentados por asociaciones o asociaciones de base deberán desarrollarse en el ámbito de un PIBA.

En el caso de federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base y agrupaciones de asociaciones podrán presentar proyectos en ámbitos territoriales que comprendan más de un PIBA.

No obstante, una entidad que presente un proyecto a través de una federación, confederación o en unión o agrupación de asociaciones podrá presentar un proyecto a título individual en el mismo ámbito territorial, en una categoría distinta a la del proyecto presentado como entidad agrupada.

Las entidades solicitantes únicamente podrán presentar un proyecto por categoría. La presentación de más de un proyecto en una misma categoría conllevará la inadmisión de todos los proyectos presentados en esa categoría, con excepción del presentado en último lugar, que será el que se admita y evalúe.

Los proyectos deberán diferenciar las actividades que se desarrollarán en 2026 y las que se realizarán en 2027 y para ser valorados deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, conteniendo una descripción de las actividades, un cronograma de actuaciones, un desglose presupuestario de las distintas actividades y demás requisitos establecidos en el Anexo I. Para ello se cumplimentarán dos memorias explicativas, una para las actividades del proyecto que se desarrollarán en el año 2026 y otra para las que se ejecutarán en el año 2027, con arreglo al anexo I.

5.2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social, capacitación para el empleo, educativo, deportivo, cultural, de ocio.

Serán objeto de subvención aquellos gastos destinados de forma directa e inmediata al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en la OBRGS. Entre otros, tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los destinados a la adquisición de material fungible.





- b) Los arrendamientos de locales en los que desarrollar las actividades objeto de subvención, así como las tasas satisfechas por el uso de equipamientos públicos y el importe de las entradas, satisfecho con ocasión de la asistencia a actividades culturales.
- c) Los arrendamientos de equipos informáticos y de carácter técnico precisos para el desarrollarlo de las actividades.
- d) Los costes del personal cuyas actividades estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.
- e) Las retribuciones de los monitores y del personal que da soporte a la actividad.
- f) Los honorarios profesionales y gastos resultantes de la subcontratación de actividades con terceros.
- g) Los seguros contratados con ocasión de la realización de las actividades.
- h) Los gastos de transporte, manutención y, en su caso alojamiento de un día, de las actividades que vayan a realizarse fuera del ámbito de residencia del conjunto de los participantes.
- i) Los gastos destinados a satisfacer necesidades alimentarias de los menores participantes.
- j) Las equipaciones deportivas de los participantes y los materiales complementarios empleados para el desarrollo de las escuelas deportivas.
- k) Los gastos de comunicación destinados a la publicitación de la actividad.

En este sentido, conforme dispone el artículo 32 OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se considerarán aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo y, en todo caso, que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con arreglo al citado precepto, tendrán asimismo el carácter de subvencionables:

- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración, específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la OBRGS.
- b) Los tributos cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 6. Únicamente se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- c) Los costes indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% de los costes directos válidamente justificados. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto. Estos costes no requerirán justificación adicional, según lo dispuesto en el artículo 83 del RGS y el artículo 32.7 OBRGS, si bien deberán imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente, se realiza la actividad. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y





economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada que se realicen con cargo a la subvención concedida quedan sujetos al régimen previsto en la legislación de contratos del sector público respecto de los contratos subvencionados.

Asimismo, cuando el desarrollo de los proyectos se realice en colaboración con entidades vinculadas al beneficiario de la subvención serán subvencionables los gastos, debidamente acreditados, que comporte la realización de las labores de gestión necesarias para el seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente convocatoria, desarrollando las labores de coordinación entre las entidades vinculadas que colaboran en el desarrollo de los proyectos, hasta el límite del 7 % del importe total subvencionado.

Estas labores de coordinación se concretan en:

a) La supervisión de los contenidos de cada uno de los proyectos y actividades, a fin de mantener la uniformidad en los criterios de actuación.

b) La supervisión del cumplimiento de los compromisos de publicación de la convocatoria para la inscripción por los participantes en las actividades y programas objeto de subvención.

c) La gestión administrativa de los pagos a terceros que comporte el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos.

d) La gestión documental ante la administración municipal, la elaboración de la memoria de resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del desarrollo de las actividades respecto a las metas previstas y el porcentaje de cumplimiento de dichas metas, aportando las correspondientes relaciones certificadas a las que se refiere el apartado 17.3 de la presente convocatoria.

5.3. La subcontratación de las actividades objeto de subvención estará sometida a todos los límites y condiciones previstos con carácter general en el artículo 31 OBRGS.

5.4. La aportación del Ayuntamiento es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con aportaciones de las propias entidades siempre y cuando la suma de todas las financiaciones y aportaciones no supere el importe total del proyecto. En ningún caso las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con las ayudas previstas en convocatorias de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. El incumplimiento de esta incompatibilidad implicará la exclusión del proyecto presentado en esta convocatoria.

6. Gastos no subvencionables.

Conforme al artículo 32 OBRGS, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad





7. Criterios de valoración de las solicitudes.

En la valoración y baremación de las solicitudes, hasta un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1. Valoración del proyecto: hasta 80 puntos.

a) Justificación y alcance del proyecto: hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades del proyecto al objeto de la convocatoria, la incidencia territorial del proyecto, número de potenciales personas beneficiarias directas de las actuaciones a desarrollar y características de las mismas, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Fundamentación de la idoneidad del proyecto para alcanzar los objetivos definidos en el mismo: hasta 10 puntos.

2º La categoría del proyecto podrá ser puntuada hasta con 15 puntos valorando la incidencia de las actuaciones propuestas en la esfera de Bienestar Social (BI), Educación y Cultura (EC) o Economía y Empleo (EE) del sistema de analítica avanzada del Ayuntamiento de Madrid IGUALA (<https://igualamadrid.es>) en aquellos barrios administrativos al que pertenezca el Plan Integral de Barrio en el que se desarrolla la actuación, de acuerdo con la siguiente escala:

Se asignará 1 punto a cada de las actuaciones que formen parte del proyecto presentado, si este incide en esferas en las que el Índice de Vulnerabilidad Territorial Agregado (IVTA) del barrio administrativo, supera hasta en un punto a la media de la ciudad.

Se asignarán 2 puntos a cada de una de las actuaciones que formen parte del proyecto, si el IVTA del barrio supera la media de la ciudad de uno a dos puntos.

Se asignarán 3 puntos, si se supera la media de la ciudad en más de dos puntos.

Esta información conforme a los datos disponibles en (<https://igualamadrid.es>), durante el plazo de presentación de instancias.

3º En función del número de destinatarios directos del proyecto: hasta 10 puntos.

De 25 a 50 personas:	2 puntos.
De 51 a 100 personas:	4 puntos.
De 101 a 200 personas:	6 puntos.
Más de 200 personas:	10 puntos.

4º Proyectos específicamente orientados a atender las necesidades de colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio: hasta 15 puntos.

Personas mayores: 5 puntos.

Mujeres: 5 puntos.

Infancia y adolescencia: 5 puntos.

b) Descripción del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad y precisión en la descripción y contenido y de las actividades del proyecto, así como la adecuación y concreción de los medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Claridad y precisión en la descripción de las actividades del proyecto: hasta 10 puntos.





2º Adecuación y concreción de los medios personales y materiales destinados al proyecto: hasta 10 puntos.

3º Perspectiva de género del proyecto: hasta 10 puntos.

7.2. Valoración de la entidad: hasta 20 puntos.

a) Experiencia en el desarrollo de proyectos en la categoría a la que se concurra de entre las definidas en la convocatoria en las 3 últimas anualidades: hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber desarrollado 20 o más proyectos: 10 puntos.

Por haber desarrollado 15 proyectos: 8 puntos.

Por haber desarrollado 10 proyectos: 6 puntos.

Por haber desarrollado 5 proyectos: 4 puntos.

b) Antigüedad: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a la siguiente distribución:

Entidades inscritas hasta el 31/12/2016: 5 puntos.

Entidades inscritas en el período de 01/01/2017 a 31/12/2020: 3 puntos.

Entidades inscritas a partir de 01/01/2021: 1 punto.

c) La declaración de interés público municipal: 5 puntos.

En el caso de uniones de asociaciones, federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones, este criterio se valorará teniendo en cuenta únicamente la declaración de interés público de la entidad designada por sus integrantes para actuar en representación de ésta.

8. Cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

8.1. La cuantía máxima de las ayudas será de 200.000 euros (100.000 euros para actividades desarrolladas en el año 2026 y 100.000 euros para actividades desarrolladas en el año 2027)-por cada una de las categorías establecidas en el apartado 5, hasta el 100% de los gastos subvencionables, cantidad que se asignará, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior y al procedimiento previsto en el apartado 11.

8.2. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

8.3. El desarrollo de los proyectos se adecuará al cronograma presentado.

9. Órganos competentes para la instrucción y la resolución.

El órgano instructor de la presente convocatoria es la Dirección General de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS y a resultas del apartado 13º.1.4 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La competencia para resolver la convocatoria de subvención corresponde a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, según dispone el apartado 3º.1.9 del citado Acuerdo.

10. Solicitudes. Modelo de solicitud, lugar y plazo de presentación, documentación y subsanación.





10.1. Modelo de solicitud y lugar de presentación.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de subvención del proyecto bienal, junto con los anexos y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de que en la gestión de algunos de los proyectos participen entidades colaboradoras vinculadas a la entidad proponente, deberá adicionarse el compromiso de dichas entidades colaboradoras, firmado por los representantes de las mismas.

El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los Anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

10.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS.

10.3. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de:

1º Dos memorias explicativas por cada categoría del proyecto para el que se solicita la subvención, una para las actividades que se desarrollarán en 2026 y otra para las de 2027, conforme al modelo del anexo I.

La documentación adicional al anexo que se presente no podrá exceder de 12 páginas, en calibri 11, con un interlineado de 1,0. En caso de hacerlo el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que se ajuste a estas pautas y de no subsanarse este extremo solo se tendrán en consideración las 12 primeras páginas.

2º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

3º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad donde se determine que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento





durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.

5º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

6º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción a cumplimentar por los participantes en las actividades serán cumplimentados de forma personal por estos o, en el caso de menores, por quienes ostenten su patria potestad.

7º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en las actividades que se realicen se observarán las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.

Las referidas declaraciones de los puntos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º se suscribirán en la propia solicitud de subvención normalizada, cumplimentando a tal efecto la casilla correspondiente y suscribiendo su contenido.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 OBRGS, en la fase de solicitud será suficiente la declaración de los interesados del cumplimiento de los requisitos para entrar a valorar los proyectos, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de los mismos únicamente aquellas entidades que resulten provisionalmente beneficiarias de la subvención.

En el caso de que, en las tres últimas anualidades, la entidad hubiera desarrollado proyectos en el ámbito de actuación de la categoría en que se presenta la solicitud de las definidas en el apartado 5.1, deberá presentar un certificado expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la representación legal de la misma, con información sobre dichos proyectos. En este certificado deberá constar una breve descripción de cada proyecto, la población total destinataria del mismo, especificando el número de mujeres y hombres, personas mayores de 65 años o menores de 16, las fechas de ejecución, la entidad u organismo subvencionante o colaborador y cualquier otra información que permita apreciar la relación de los proyectos desarrollados anteriormente con la categoría en que se presenta la solicitud. Asimismo, se hará constar que la entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su buena ejecución, en el caso de ser requerida. Los certificados que no cumplan lo dispuesto anteriormente no serán objeto de valoración.

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid para determinar la fecha de inscripción de los solicitantes y, en su caso, la declaración de interés público municipal, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

En el supuesto de que las personas jurídicas utilicen una identificación de persona física, deberá presentarse una copia cotejada y autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad.

En el caso de agrupaciones de asociaciones, tanto la solicitud, como la memoria explicativa del proyecto conforme al modelo del anexo I, deberán estar suscritos por el o la representante legal, nombrado por la agrupación para que actúe como representante de ésta.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) El documento privado que se cita en el apartado 3.3 de esta convocatoria.





b) Solicitud asociaciones agrupadas. Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de la misma, deberá cumplimentar un ejemplar del anexo II, que será firmado en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo de solicitud entidades agrupadas podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las ges o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la convocatoria en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva.

10.4. Subsanación.

De conformidad con el artículo 24.10 OBRGS si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

11. Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución provisional y definitiva

11.1. Instrucción del Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la OBRGS se realizará por el sistema de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso, según los importes de subvención solicitados y con los límites establecidos en los apartados 4 y 8.1 de esta convocatoria.

La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma:

Solo podrá otorgarse una subvención a las entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos.

No se otorgarán subvenciones a los proyectos valorados con menos de 6 puntos en el criterio 7.1 a) 2º con independencia de la puntuación total obtenida en el proyecto.

Se establecerá un orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas en cada una de las categorías de proyectos del apartado 5.1, otorgándose la subvención, según el orden de puntuación asignado, y hasta el agotamiento del crédito.

En el caso de que la distribución genere remanentes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renuncias o no aceptación de las subvenciones.

Para estos casos, el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes presentadas en la misma categoría de proyecto, siguiendo el orden de prelación establecido.





En el caso de que este sumatorio no fuese suficiente para satisfacer el importe solicitado por la entidad siguiente en el orden de prelación establecido, se podrá ofrecer a esta entidad la posibilidad de recibir la totalidad del crédito sobrante para la realización de una o varias actividades del proyecto presentado y, en caso de renuncia, se podrá ofrecer a la siguiente siguiendo el orden de prelación.

En el supuesto de que la cantidad generada por remanente o renuncias de una determinada categoría de proyecto no fuese aceptada por ninguna entidad, ese importe incrementará el presupuesto de la otra categoría.

11.2. Comisión de Valoración.

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Valoración, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y que estará integrada por:

1º Presidente/a: Persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana o funcionario o funcionaria que esta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

2º Dos vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

3º Dos vocales, en representación de los Distritos objeto de esta subvención que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

4º Un Secretario/a que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Participación Ciudadana.

El decreto de nombramiento de los miembros de la comisión de valoración, adoptado por el órgano concedente, incluirá tanto a los titulares, como a sus suplentes.

b) La Comisión de Valoración, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará un orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado 7.1 a) 2 de la convocatoria: *Incidencia de las actuaciones en las esferas de IGUALA* y, si persistiera la misma, se ordenará en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 7. 1.a) 4º *Colectivos prioritarios* y, en su caso, por el criterio del apartado 7. 1.a) 3 *Número de destinatarios*. Si aun así persistiese el empate, se procederá a un sorteo en la sede de la Dirección General de Participación Ciudadana, al que se invitará a las entidades afectadas.

11.3. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la puntuación obtenida por la entidad cuya propuesta ha sido seleccionada para la concesión de la subvención, y la relación de las restantes propuestas que han sido admitidas, con indicación de sus importes y de sus puntuaciones. Se incluirá igualmente la relación de las solicitudes desestimadas, con los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones dando trámite de audiencia.

Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.





Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.4. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. La propuesta de resolución recogerá igualmente el orden de prelación de las entidades que no hayan resultado beneficiarias y que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, indicándose su prelación a partir de la puntuación obtenida.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades adjudicatarias comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, (<https://sede.madrid.es>) y deberá presentarse a través del registro electrónico.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en orden de puntuación, al último que haya resultado subvencionado. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

12. Resolución de la convocatoria-

12.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias resolverá la convocatoria mediante decreto, con expresión de las entidades a las que se concede la subvención, su cuantía y la puntuación obtenida; el orden de prelación y la puntuación de aquellas entidades que, cumpliendo las condiciones técnico-administrativas, no hayan resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento del crédito y la relación de aquellas entidades que hubieran resultado desistidas de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.4.

12.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes de subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

12.3. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

12.4. Los decretos de concesión determinarán las categorías de los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones concedidas, las condiciones en las que se conceden las ayudas, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de las subvenciones o, en su caso, las causas por las que estas se denieguen.





La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

13. Publicación de las subvenciones concedidas.

13.1. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>.

13.2. La publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 LPAC y en los términos de los artículos 18 LGS y 30 RGS.

14. Pago de las subvenciones.

14.1 El importe de cada subvención, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, se abonará de manera anticipada a la justificación en dos fases (una en 2026 y otra en 2027), al resultar precisa la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, conforme al artículo 40.1 OBRGS, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, conforme al artículo 22. El porcentaje de pago anticipado será del 100% de la cantidad en cada caso obtenida.

El libramiento del primer pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto 2026 y el segundo con cargo al presupuesto 2027. El pago del importe concedido se efectuará en función del presupuesto presentado para cada uno de los ejercicios.

14.2. Para proceder al pago de las ayudas la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

1º Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Dirección General de Participación Ciudadana podrá consultar o verificar a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicamente habilitados al efecto, los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, previo consentimiento expreso del interesado, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice expresamente esta consulta, deberá aportar la documentación que acredite su cumplimiento, en los términos del artículo 33 OBRGS.

La Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial de la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

2º Declaración responsable de que se encuentra, en su caso, al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13 LGS.

3º Declaración responsable de que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.





4º Declaración responsable del perceptor acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos, en su caso, que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia.

14.3 La entidad beneficiaria o agrupación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de conformidad con lo determinado por el artículo 21 RGS. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se cumplan tales requisitos, por lo que, si en el momento de pago se tuviese conocimiento del incumplimiento de éstos o de la existencia de justificaciones pendientes de presentación una vez concluido el plazo determinado a tal fin, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 15.2 OBRGS, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

14.4 El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

15. *Modificación de los proyectos.*

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrán realizarse reajustes en la distribución de los gastos de los proyectos o actividades subvencionadas, siempre que la autorización no dañe derechos de terceros y previa autorización del órgano concedente.

16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

16.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 14 LGS, las entidades beneficiarias estarán obligadas a :

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, justificando ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto.

b) Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de cantidades no justificadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 18.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar y custodiar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.
- i) Hacer constar de manera expresa y de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará su logotipo. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos ajenos a programas impulsados por el Ayuntamiento de Madrid, ni incluirse en ningún soporte de difusión, fuera de los casos indicados.

16.2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Aportar una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, al que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia Frente a la Violencia, como requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
- b) Presentar un archivo con las copias escaneadas de los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades. Esta documentación deberá presentarse también en formato Excel, en los términos del apartado 17.3 de estas bases.

Estos cuestionarios serán facilitados por la Dirección General de Participación Ciudadana a los beneficiarios de las subvenciones. En el caso de que los participantes fuesen menores, el cuestionario será cumplimentado por quien ostente su patria potestad, no admitiéndose cuestionarios cumplimentados por algún miembro del personal que participe en la gestión o en la realización de las actividades. Los cuestionarios, aun siendo en todo caso anónimos, deberán estar rubricados por las personas que los cumplimenten.

- c) Suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 350.000 €, que cubra cualquier eventualidad que pudiera producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de los proyectos subvencionados. El seguro de





responsabilidad civil será preferentemente sin franquicia, y, para el caso de que se contrate con franquicia, la misma tendrá un importe máximo de 600 €. Corresponderá en todo caso su abono a la entidad asegurada, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier obligación al respecto.

El representante legal de la entidad beneficiaria, en el momento de aportar el documento de aceptación de la subvención, deberá aportar copia del seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos.

17. Justificación de las subvenciones:

17.1. Conforme al artículo 37 OBRGS, el plazo de justificación de la subvención, la cual se realizará en la modalidad de cuenta justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto bienal. En consecuencia, el plazo de presentación de la justificación de los fondos para la subvención concluirá el 31 de marzo de 2028.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

17.2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la Dirección General de Participación Ciudadana podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada. Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.





Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 LGS.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de un importe máximo de seiscientos euros.

Los documentos acreditativos del pago deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención

17.3. Asimismo, la cuenta justificativa deberá contener:

- Archivo con los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades, escaneados y agrupados en ficheros, uno por cada una de las actividades, con identificación del barrio en la que se desarrolló la categoría de proyecto y de la propia actividad. Estos datos también deberán presentarse en formato Excel, con los campos de cada una de las





preguntas de los cuestionarios, de forma que cada fila corresponda con una actividad y cada columna refleje la información de los campos a valorar.

- Relaciones certificadas, según corresponda conforme al tipo de actividad, de los participantes en las actividades, o, en su caso, certificado avalado por los directores de los correspondientes centros, del número de escolares u otro tipo de beneficiarios. Estas relaciones certificadas deberán estar firmadas por los responsables de cada actividad, con el visto bueno del presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 OBRGS cuando la subvención concedida fuera inferior a 60.000 euros, el beneficiario podrá optar por acogerse al sistema de justificación de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, en los términos del artículo 36 OBRGS.

18. Control, seguimiento e incumplimiento.

18.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 LGS.

18.2 En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 41 de la OBRGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

18.3. El Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención.

18.4. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.





18.5. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

18.6. La coordinación de actuaciones y establecimiento de pautas para el control y el seguimiento de la subvención, así como de interpretación y desarrollo de la presente convocatoria corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Asimismo, corresponde a esta Dirección General valorar aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes de la finalización del plazo establecido para el desarrollo de los proyectos, pudiendo acordar la sustitución de actividades contempladas en estos por otras alternativas de similar naturaleza e igual coste.

El procedimiento de evaluación de los proyectos subvencionados se realizará a través de los siguientes indicadores:

Indicadores de actividad:

a) Número de Planes Integrales de Barrio en los que desarrollar proyectos: 39.

b) Número de actividades desarrolladas. 20

Indicadores de resultado:

- a) Porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente. 100%.
- b) Porcentaje de entidades beneficiarias que permanecen inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos a la fecha de presentación de la cuenta justificativa: 100%
- c) Grado de satisfacción de las personas participantes en las actividades. 7 (escala de 0 a 10).
- d) Tasa de variación del número de personas asociadas en las entidades subvencionadas: + 0,5 %.

18.7. Las entidades adjudicatarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

19. Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos subvencionados mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción de los logotipos del anexo III de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Con carácter previo a la utilización de estos logos, las entidades beneficiarias deberán presentar a la Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial el boceto de los distintos instrumentos de publicidad que se pretendan utilizar, a los efectos de solicitar los informes previos preceptivos.

20. Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RGS y en el 43 OBRGS las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la





subvención”, expresando el motivo de la devolución, en la cuenta ES36 0049 1892 67 2913263285 de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número de expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La entidad deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

21. Protección de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos, la entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por la convocatoria de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

22. Régimen de recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer frente a la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027

1 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Categoría para la que solicita la subvención (marque con un aspa únicamente lo que preceda)

- ☐ a) Proyectos sociales, de formación y empleo 2026 Y 2027.
- ☐ b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte 2026 Y 2027.

Anualidad para la que se eleva la solicitud (Marque solo una casilla) *

- ☐ Anualidad 2026.
- ☐ Anualidad 2027.

*Debe presentar un anexo I, para cada anualidad, conforme a los apartados 5.1 y 10.3 de las bases.

Denominación del proyecto

Presupuesto del proyecto

Subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid

Plan o Planes Integrales de Barrio en el que se desarrollarán los proyectos, en los términos del apartado 5.1 de las bases

2 OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PONDERACIÓN (EN %)

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PONDERACIÓN (EN %)

Indique para cada una de las actividades que contempla el proyecto su denominación, una breve descripción y las personas beneficiarias (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.).

1. Actividad

2. Actividad

3. Actividad

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37
CSV : C.JLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

4. Actividad

5. Actividad

6. Actividad

7. Actividad:

8.Actividad:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

9.Actividad:

10.Actividad:

11.Actividad:

12.Actividad:

13.Actividad:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

14.Actividad:

15.Costes indirectos:

3 FUNDAMENTACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PROYECTO

Justifique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 1º de las bases, la idoneidad del proyecto para alcanzar los objetivos programados.

4 INCIDENCIA DE LAS ACTUACIONES EN LAS ESFERAS DE "BIENESTAR E IGUALDAD", "EDUCACIÓN Y CULTURA" Y "ECONOMÍA Y EMPLEO" DE IGUALA.

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 2º de las bases, la incidencia del proyecto en las esferas de Bienestar e Igualdad, Educación y Cultura y Economía y Empleo del sistema de analítica avanzada del Ayuntamiento de Madrid IGUALA.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

5 CUANTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 3º de las bases, el número de personas beneficiarias del proyecto.

6 CUANTIFICACIÓN DE LOS COLECTIVOS PRIORITARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Determine, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 4º de las bases, el porcentaje de personas pertenecientes a colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio a los que se dirige el proyecto.

7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 1º de las bases, la descripción de las actividades del proyecto, la detección de necesidades que lo fundamentan, las fases de ejecución y el calendario del proyecto.

Calendario previsto:⁽¹⁾

Actividades	Año 2026 ☐											
	Año 2027 ☐											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(1) El número y denominación de las actividades reflejadas en el calendario deben coincidir con las enumeradas en el apartado 2º.

Actividades/Talleres	Número de Grupos	Participantes	Año 2026 ☐ Año 2027 ☐						
			L	M	X	J	V	S	D

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37
CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

8 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 2º de las bases, la adecuación de los recursos humanos y materiales del proyecto.

Identifique las categorías del personal asignado al proyecto (remunerado/voluntario).

Categoría o cualificación profesional	Remunerado/ Voluntario	N.º total	Dedicación total en horas/año al proyecto	Tareas a desarrollar

Identifique los recursos materiales necesarios para su desarrollo:

9 PERSPECTIVA E INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Justifique con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 3º de las bases, en qué medida el proyecto incorpora la perspectiva de género. Deberá describirse la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación del proyecto, indicando las actuaciones planificadas para reducir las desigualdades y el sistema de seguimiento y evaluación del impacto de género del proyecto.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

10 EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA MISMA CATEGORÍA

Justifique, con arreglo al artículo 7.2 a) de las bases, la experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de la misma categoría de entre las definidas en la convocatoria.

11 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Especifique las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto total:

ACTIVIDADES/TALLERES	RECURSOS				COSTE TOTAL (€)
	HUMANOS	MATERIALES	OTROS	COSTES INDIRECTOS	

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

12 DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En , a de de 20

Firma:

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027.

1 DATOS DE LA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN

Tipo documento:		Número de documento:	
Razón social:			
País:		Provincia:	
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escala:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:
Primer apellido:		Segundo apellido:		
Razón social:				
País:		Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:		
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:		
Escala:	Planta:	Puerta:	C.P.:	
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:		

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO II
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

- ☐ Documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto para el que se solicita la subvención, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación, en los términos del artículo 3.3 de las bases de la subvención.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación, en aquellos casos en los que la solicitud de entidades agrupadas sea firmada mediante certificado de persona física en lugar de hacerlo con el de representante de persona jurídica.
- ☐ Solicitud asociaciones agrupadas. Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de la misma, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo de solicitud entidades agrupadas podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>
- ☐ En caso de que las personas jurídicas utilicen una identificación de persona física, copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad.

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- ☐ Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.
- ☐ No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención asume el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción sean cumplimentados por los participantes de las actividades o, en el caso de menores, por quienes ostenten su patria potestad.
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



ANEXO II
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

7 AUTORIZACIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante/el o la representante o apoderado de la agrupación, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En , a de de 20

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento subvenciones de participación ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en calle Montalbán nº 1, 28014 Madrid, correo electrónico dgparticipacion@madrid.es con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante el que la persona afectada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de datos. Puede ampliar esta información en Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en la hoja de instrucciones

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH





LOGOS
(ANEXO III)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027.

LOGOTIPOS A INCLUIR EN MEMORIAS, PUBLICACIONES, ANUNCIOS Y/O MEDIOS RELATIVOS A PROYECTOS SUBVENCIONADOS



PIBA PLANES
INTEGRALES
DE BARRIO

PIBA PLANES
INTEGRALES
DE BARRIO

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDADES 2026 y 2027.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:

Información de Firmantes del Documento



Correo electrónico Móvil: Teléfono:

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: Número de documento: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social:

País: Provincia:

Municipio: Tipo vía: Domicilio:

Tipo de numeración: Nº: Portal:

Escala: Planta: Puerta: C.P.:

Correo electrónico Móvil: Teléfono:

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Anexo I: Memoria explicativa del proyecto para la anualidad 2026
- ☐ Anexo I: Memoria explicativa del proyecto para la anualidad 2027

SOLO en el caso de que el interesado se haya opuesto o no haya autorizado la consulta de documentos o datos prevista en apartados anteriores, se deberá aportar (seleccione el documento o documentos que corresponda):

☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



- ☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Tributaria de Madrid

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

- ☐ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.
- ☐ No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención asume el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción sean cumplimentados por los participantes de las actividades o, en el caso de menores, por quien ostente su patria potestad.
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En , a de de 20

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento subvenciones de participación ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en calle Montalbán nº 1, 28014 Madrid, correo electrónico dgparticipacion@madrid.es con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante el que la persona afectada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de datos. Puede ampliar esta información en Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es
La información adicional se encuentra en la hoja de instrucciones

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH



SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y
SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE
MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Deberán presentarse dos memorias explicativas por cada categoría de proyecto para el que se solicita la subvención, una para las actividades que se desarrollarán en 2026 y otra para las de 2027, conforme al modelo del anexo I.

Es obligatorio completar todos los apartados del anexo I. En el supuesto de no poder aportar información (por ejemplo, carece de experiencia en el desarrollo de proyectos similares en los tres últimos años) deberá indicar en el apartado correspondiente "No aplica".

EN EL PUNTO 7º "DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES" en el apartado calendario previsto:

- En el primer cuadro, se marcará el año al que corresponde el proyecto y, asimismo, los meses en los que se realizarán las actividades.

Actividades	Año 2026 ☐ Año 2027 ☐											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

- En el segundo cuadro deberá indicarse, en primer lugar, el año al que corresponde el proyecto y, en segundo lugar, para cada actividad el número de grupos y de componentes de cada grupo. Asimismo, se señalará la frecuencia en días/horas semanales de cada actividad, indicando el número de horas en la casilla correspondiente a cada día de la semana.

Información de Firmantes del Documento



SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y
SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE
MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027

Instrucciones

Ejemplo cuadro nº 2:

Actividades/Talleres	Número de Grupos	Participantes	Año 2026 ☐ Año 2027 ☐						
			L	M	X	J	V	S	D

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Subvenciones de Participación Ciudadana.
Responsable	Dirección General de Participación Ciudadana, en calle Montalbán nº 1, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es y teléfono 914803118
Finalidad	Seguimiento y justificación, tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años y no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Participación Ciudadana para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/as / usuarios/as de los servicios. Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.

Información de Firmantes del Documento



SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y
SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE
MADRID, ANUALIDADES 2026 Y 2027

Instrucciones

Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello, las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1 - 28014 Madrid. Correo electrónico: dgpartciudadana@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede Electrónica (Ejercicio de derechos). En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana a través del trámite previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido atendidos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Datos de contacto del Delegado/Delegada de Protección de Datos	oficprotecciondatos@madrid.es

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

Información de Firmantes del Documento



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:

Información de Firmantes del Documento



Correo electrónico Móvil: Teléfono:

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: Número de documento: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social:

País: Provincia:

Municipio: Tipo vía: Domicilio:

Tipo de numeración: Nº: Portal:

Escala: Planta: Puerta: C.P.:

Correo electrónico Móvil: Teléfono:

4 EXPONE

La persona o entidad solicitante de la subvención manifiesta que:

☐ ACEPTA ☐ RENUNCIA

Nombre del proyecto:

Ejercicio:

Cuantía (€):

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En , a de de 20

Firma:

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 12:58:37

CSV : CJLIUXNHSIPGKPDH

